CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 25001202 H3 DE 2025

CONTRATANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL** en adelante **AERONÁUTICA CIVIL.**
IDENTIFICACIÓN	NIT **899.999.059-3.**
ORDENADOR DEL GASTO	HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	SECRETARIO GENERAL / ORDENADOR DEL GASTO Nombrado mediante resolución No. 01656 y acta de posesión 00427 de fecha 07 de julio de 2025. Facultad delegada por la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 "Por medio de la cual se delegan funciones" modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024 y Resolución 02941 del 18 de diciembre de 2024
NOTIFICACIONES	Avenida el Dorado # 103 - 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATISTA

CONTRATISTA	CLUB MILITAR, Establecimiento Público del orden nacional,
IDENTIFICACIÓN	NIT 860.016.951-1
SUB-DIRECTOR GENERAL	**CR. ERNESTO SANTA MARIA** Facultades delegadas conforme al artículo primero de la resolución 0000220 del 20 de mayo de 2025 "*Por la cual se delegan funciones de carácter administrativo y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios en el Club Militar*"
NOTIFICACIONES	Ak 50 No. 15-20 Bogotá. atencionalciudadano@clubmilitar.gov.co

En conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el FORMATO 1 A - ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, suscrito por la SECRETARIA GENERAL DE LA AERONAUTICA CIVIL, y mediante la cual se solicitó la suscripción del contrato interadministrativo para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL OPERATIVO PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL**

DEFINIDAS POR LA AEROCIVIL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.

2. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo; y que se plasman en las consideraciones siguientes, así como los acuerdos a realizar por las partes a través del presente contrato.

3. Que se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

4. Que el Decreto N.1294 en su artículo 1 establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia y le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello. El citado Decreto establece en su artículo 4 las funciones de la Unidad, dentro de las cuales se encuentra la de: *"(…) 2. Dirigir, organizar y coordinar el desarrollo del trasporte aéreo en Colombia. (…)"*

5. Que mediante la Resolución N. 00828 de abril 27 de 2023 se adoptó el Programa de Bienestar y Desarrollo Humano de la AEROCIVIL*, encaminado a que los funcionarios aeronáuticos gocen de un clima organizacional que contribuya a su productividad, innovación y, al logro de los valores institucionales de la entidad". 17. Formular, implementar, dirigir y hacer seguimiento al Programa Estatal de Seguridad Operacional exigido para la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). También la secretaria general tiene como funciones establecidas en su artículo 8 entre otras las siguientes: "(…) 9. Liderar, a través de un esquema de seguimiento y evaluación, la implementación de las políticas institucionales de gestión, de acuerdo con su competencia.*

6. Que teniendo claro las funciones, responsabilidades y acciones que debe desarrollar la Secretaría General de la AEROCIVIL, en cumplimiento de los fines que le son propios a la naturaleza de este, es deber que se planeé, ejecute e implemente todos las acciones tendientes a garantizar que se cuente con la infraestructura operativa, el recurso humano y las condiciones idóneas para adelantar todas las actividades de carácter institucional de nivel directivo y administrativo que la Aeronáutica programe para el desarrollo de actividades y reuniones que se programen para definir con las diferentes dependencias directivas y administrativas de la entidad, las cuales conlleven a definir políticas y acciones que resulten de estas reuniones o actividades institucionales, que permitan lograr objetivos para el cumplimiento de los fines y funciones de la AEROCIVIL.

7. Que en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con su Plan Estratégico Institucional, debe adelantar durante el segundo semestre de 2025 diferentes espacios de planeación y reuniones de alto nivel que permitan articular a sus directores y líderes de dependencias en torno a la consolidación de lineamientos estratégicos y al fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Entidad.

8. Que se hace necesario llevar a cabo un comité ampliado de Planeación Estratégica en el cual se desarrollen deliberaciones técnicas y directivas de carácter reservado, que requieren condiciones de aislamiento y concentración para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos. Dicho comité se tiene programado en la ciudad de Paipa,

Boyacá, durante cuatro (4) días del mes de septiembre de 2025, con la participación de los directivos estratégicos de la Entidad.

9. Que teniendo claro las funciones, responsabilidades y acciones que debe desarrollar la Oficina Asesora de Planeación de la AEROCIVIL, la cual estratégicamente desarrollará unos eventos o actividades institucionales con mesas directivas, toda vez Decreto 1294 del 2021, establece en su artículo 9 las funciones de esta dependencia, dentro de las cuales se encuentra la de: *"(…) 1. Elaborar, en coordinación con las dependencias de la Aerocivil y las entidades del Sector y con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Sectorial e Institucional, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual de Inversiones. (…)" "(…)5. Liderar los métodos, técnicas y procesos que fortalezcan las capacidades institucionales para el mejoramiento de los tramites y servicios de la entidad. (…)",* esta dependencia realizará como actividad institucional **El Plan Estratégico Institucional 2022–2026** de la Aeronáutica Civil, que fue formulado en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los ejes temáticos del Plan Estratégico Aeronáutico 2030. Este documento ha guiado la gestión institucional durante el actual periodo gubernamental, estableciendo metas alineadas con la transformación del sector aéreo, la sostenibilidad, la conectividad y el fortalecimiento institucional, entre otros.

10. Que de acuerdo con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

11. Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente para la vigencia fiscal 2025 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 114925 del 19 de agosto de 2025 expedido el 30 de julio de 2025 por la responsable de presupuesto de la **AERONÁUTICA CIVIL**.

12. Que en cumplimiento de lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la **AERONÁUTICA CIVIL** expidió la resolución de justificación No. 02408 del 3 de septiembre de 2025, mediante la cual se justificó la referida contratación directa.

13. Que el Comité de Contratación de la **AERONÁUTICA CIVIL,** en desarrollo de su sesión del 3 de septiembre de 2025, recomendó al ordenador de gasto la celebración de un Contrato Interadministrativo con el CLUB MILITAR según consta en el acta de la referida sesión, conforme a los documentos aportados a través del radicado SGDEA 2025392030036081 Id: 2331180 del 03 de septiembre de 2025.

14. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES,** en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El CLUB MILITAR se obliga a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL OPERATIVO PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DEFINIDAS POR LA AEROCIVIL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.**

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. LAS PARTES se obligan a cumplir con lo previsto en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Matriz de Riesgos, de la Contratación Directa No. **25001202** H3 DE 2025, la propuesta General y Económica aportada por el contratista.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL CLUB MILITAR En desarrollo del objeto del presente contrato, se compromete, entre otras, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que 0requieran para el cumplimiento del éste.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la AEROCIVIL y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato o el apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por la AEROCIVIL en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión de la AEROCIVIL.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el la AEROCIVIL relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Cumplir con el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, manteniendo estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades
11. competentes o autorización previa y expresa otorgada por la AEROCIVIL.
12. Constituir la garantía a favor de la AEROCIVIL por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II, en el término previsto por la Entidad, para la revisión y aprobación por parte de la AEROCIVIL, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen la AEROCIVIL.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la AEROCIVIL.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega la AEROCIVIL de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte la AEROCIVIL, cuando a ello hubiere lugar.

17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por
18. el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AEROCIVIL y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos
21. que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
24. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes;
25. tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
26. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
27. Asumir la garantía legal sobre los bienes suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique)
28. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir bienes adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son panificables por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse elementos no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el precio promedio producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo bien o producto no podrá superar el valor promedio del estudio de mercado
29. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA deberá establecer en coordinación con el Supervisor del Contrato un cronograma de servicios para los eventos institucionales que se realizarán en las siguientes fechas: reunión INSTITUCIONAL PLAN ESTRATEGICO AEROCIVIL, en la sedes del Club Militar – Sochagota - Paipa, los días 4,5,6 y 7 de septiembre de 2025, de igual forma es indispensable tener en cuenta los eventos requeridos y a programar según las diferentes necesidades que surjan a lo largo del plazo estimado de ejecución del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar la óptima prestación de los servicios con el personal requerido en cada una de las actividades el cual cuente con la idoneidad, experiencia, capacitación, buena actitud, lenguaje adecuado, excelente presentación personal esto con el fin de desarrollar el objeto contratado.
3. El CONTRATISTA deberá cumplir con plena autonomía técnica y administrativa para suplirlos perfiles y funciones requeridas para la prestación del servicio, según lo establecido en el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá realizar el pago de salarios y prestaciones sociales regulado en la ley del personal que se disponga a prestar los servicios en el marco de la ejecución del objeto contractual, por lo cual presentará informe de manera mensual al supervisor del contrato con los respectivos soportes de pago de nómina y prestaciones sociales del personal que prestó sus servicios en cada una de las sedes de la entidad durante el mes reportado.
5. El CONTRATISTA deberá realizar la reposición, arreglo o pagar el valor comercial de los bienes o elementos que se encuentren dentro de las instalaciones que se usen del Club Militar que sean objeto de uso por su personal y que sean susceptibles de pérdida o daño por hechos atribuibles al personal dispuesto para la prestación del servicio. Es responsabilidad del contratista advertir al personal dispuesto para la prestación del servicio el uso adecuado de las instalaciones, bienes y elementos necesarios.
6. El CONTRATISTA deberá suministrar la dotación necesaria al personal que se emplee en la prestación del servicio, junto con todos los elementos ordenados por la ley. El suministro de uniformes y dotaciones completas al personal que preste los servicios que compone las sedes del Club Militar, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
7. El CONTRATISTA deberá socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del Club Militar en cuanto se firme el acta de inicio y se realice la relación del personal designado en la prestación del servicio, por lo cual se deberá acreditar mediante informe al supervisor el cual cuente con la evidencia de dicha socialización al personal prestador del servicio en las tres sedes del Club Militar.
8. El CONTRATISTA deberá realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la prestación del servicio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, esto deberá quedar estipulado en el cronograma de actividades a realizar lo cual será concertado entre el supervisor del contrato y el contratista, esto debe suceder antes de ser enviado el personal a la prestación del servicio en cada una de las sedes del Club Militar, por lo anterior deberá remitir informe mensual al supervisor del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá garantizar que los colaboradores vinculados para la prestación del servicio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido de equipos tecnológicos o logísticos para la realización de sus actividades, estos elementos deberán entregarse al personal en el momento que se dé inicio a la prestación del servicio. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición por parte del contratista, sin afectar la prestación del servicio.
10. El CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a su cargo, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de prestación del servicio si hubiera lugar a ello en la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA deberá en caso de presentarse novedades con el personal relacionado y de los equipos operativos y tecnológicos para la prestación del servicio objeto del presente contrato debe disponer con un personal mínimo remanente con el cual se cuente máximo dos (2) horas después de la hora de citación inicial (Sede principal

Bogotá) esta solicitud será realizada por parte del supervisor del contrato teniendo en cuenta la necesidad del servicio esto con el fin de que se presente en la sede del Club Militar requerida.

12. El CONTRATISTA deberá de forma inmediata a la suscripción del acta de inicio y elaboración de cronograma de actividades de forma conjunta con el supervisor del contrato, anexar las hojas de vida con los perfiles solicitado en el proceso de contratación (Anexo técnico).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA AERONÁUTICA CIVIL. En desarrollo del objeto del presente contrato, **LA AERONÁUTICA CIVIL** se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Pagar los servicios contratados y efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el presente contrato.
2. Cooperar con **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

PARÁGRAFO. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá, Paipa, y demás sedes del Club Militar, previa coordinación con el supervisor del contrato.

QUINTA: VALOR. El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($65.112.243.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. 1. El proponente deberá ofertar los ítems objeto del presente proceso de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo técnico y no podrá sobrepasar los precios unitarios de referencia en el formato No.7. 2. Se rechazará al oferente cuando no cotice la totalidad de los ítems previstos para el presente proceso en el formato anexo oferta económica no. 7. 3. Se rechazará al oferente cuando el oferente adicione, modifique o suprima algún ítem del anexo de oferta económica no. 7.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al contratista por el cumplimiento del objeto del contrato será con cargo al CDP No. 114925 del 19 de agosto de 2025 por la suma de $600.000.000,00 moneda corriente expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
9000 SECRETARÍA GENERAL	C-2499-0600-8-51102D-2499060-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU TALENTO HUMANO NIVEL NACIONAL	$65.112.243.00

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil efectuará el pago **Contra entrega, el** pago se realizará al contratista previa presentación de la factura comercial o documento equivalente indicando número de funcionarios participantes y las actividades desarrolladas según corresponda, previa suscripción del acta de recibo final de cumplimiento por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

1.- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pagó dé acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3.- Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4.- Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prorroga de las de las garantías a que haya lugar, aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal del CONTRATISTA correspondiente a la mensualidad anterior, certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASES DE COTIZACIÒN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema de salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARAFISCALES: Si El CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor del presente Contrato Interadministrativo será desembolsado por la AERONÁUTICA CIVIL y consignado en la cuenta señalada por EL CLUB MILITAR, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al Supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC, en consideración a las obligaciones asumidas en el presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO QUINTO. La obligación que asume EL CLUB MILITAR., en el presente contrato es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados por la AERONÁUTICA CIVIL.

PARÁGRAFO SEXTO. Los desembolsos se realizarán por conducto de la Dirección Financiera, previo cumplimiento de los hitos de pago establecidos contractualmente, y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los desembolsos se harán conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en las Circulares y/o en las demás disposiciones que se emitan al interior de la AERONÁUTICA CIVIL para tal efecto.

SEPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es **hasta el 01 de octubre de 2025** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La **AERONÁUTICA CIVIL** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través **quien sea designado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.** El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las

funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por la **AERONÁUTICA CIVIL** para el efecto, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución de este contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante la **AERONÁUTICA CIVIL** o por el mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el contratista, con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y EL ORDENADOR DEL GASTO**. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del **CONTRATISTA**. Durante la suspensión se podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo con el tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre la **AERONÁUTICA CIVIL** y EL CLUB MILITAR, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre EL CLUB MILITAR y las personas que subcontrate para la prestación de servicios dirigidos a la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a EL CLUB MILITAR la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica sin contar con la previa autorización escrita de la **AERONÁUTICA CIVIL**. No obstante, EL CLUB MILITAR, dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; y en las demás normas vigentes sobre la materia. Así mismo manifiestan que no tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La **AERONÁUTICA CIVIL** comunicará al **CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que procedan, la **AERONÁUTICA CIVIL** podrá otorgar un plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.

b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera la **AERONÁUTICA CIVIL**, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada.

c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por **EL CONTRATISTA**, la **AERONÁUTICA CIVIL** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

   i. Terminar el contrato.
   ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del contrato.

d. La respuesta de la **AERONÁUTICA CIVIL**, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, la **AERONÁUTICA CIVIL** podrá convocar al **CONTRATISTA** para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. Una vez expirado el término de ejecución del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación anticipada del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL CLUB MILITAR mantendrá indemne a la **AERONÁUTICA CIVIL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **AERONÁUTICA CIVIL**, por asuntos que según el Contrato Interadministrativo sean de responsabilidad de EL CLUB MILITAR, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **AERONÁUTICA CIVIL**. Si en cualquiera de los eventos previstos anteriormente EL CLUB MILITAR no asume debida y oportunamente la defensa de la **AERONÁUTICA CIVIL**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CLUB MILITAR, quien pagará todos los gastos en que **AERONÁUTICA CIVIL** incurra por tal motivo, excepto que acredite que no asumió dicha defensa en razón a que obedeció a causas que no le eran imputables.

PARÁGRAFO. Se consideran imputables a EL CLUB MILITAR. las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores, contratistas y/o subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad de la **AERONÁUTICA CIVIL**. Por lo tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de EL CLUB MILITAR a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de EL CLUB MILITAR en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien origina el producto correspondiente, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones**.**

DECIMA SEPTIMA: COSTOS. LAS PARTES declaran que los costos en que incurra EL CLUB MILITAR para cumplir con las obligaciones del presente Contrato Interadministrativo fueron contemplados en su propuesta y, por lo tanto, el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la **AERONÁUTICA CIVIL** no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades del contratista.

DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL. Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas de naturaleza administrativa, comerciales y civiles que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de persistir alguna discrepancia no resuelta por el Comité Técnico Operativo sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución requiere: (i) el registro presupuestal; y (ii) la expedición del acta de inicio y su suscripción por parte de EL CLUB MILITAR y por el Supervisor(es) designado por parte de la **AERONÁUTICA CIVIL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se remitan las partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.
Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A la **AERONÁUTICA CIVIL**: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL **CONTRATISTA:** En Bogotá - Colombia
Dirección: Ak 50 No. 15 - 20
Teléfono: 601-2905077
Correo electrónico: atencionalciudadano@clubmilitar.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, la **AERONÁUTICA CIVIL** podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que la **AERONÁUTICA CIVIL** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y Documentos Previos, y especificaciones técnicas.
2. Propuesta comercial Club Militar, formato 7, formato 8, matriz de riesgos formato 9, CDP.
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el SECOP II, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Milena Jiménez Castaño – Contratista Dirección Administrativa